



El/la **trabajador/a del servicio doméstico** es aquella persona natural, que presta sus servicios en tareas como aseo, cocina, lavado, planchado, cuidado de niños, jardinería, conductor/a de familia, trabajadores/as de fincas y demás labores propias del hogar.

Todo(a) trabajador(a) de servicio doméstico tiene los siguientes:

DERECHOS

- **Prima de servicios.**
- **Afiliación al sistema integral de seguridad social.**
- **Prestaciones sociales:** cesantías, intereses de cesantías, vacaciones, calzado, vestido de labor y auxilio de transporte.
- **Una remuneración no menor al Salario Mínimo Legal Vigente,** que puede ser proporcional al tiempo laborado. Liquidación de recargos por trabajo extra o suplementario en dado caso.
- **Jornada de trabajo no superior a 8 horas,** si es un/a trabajador/a interno/a esta **no superará las 10 horas.**

DEBERES

- **Exigir al empleador/a la afiliación** a la Seguridad Social y al Subsidio Familiar.
- **Cumplir con sus obligaciones laborales.**
- **Informarse sobre sus derechos** para hacerlos valer.



Ejemplo 2 Trabajadora por días:

Estefanía trabaja en labores de servicio doméstico, prestando sus servicios por días, dos veces a la semana, con un salario diario de \$40.000.00. **Inició sus labores el 1 de septiembre de 2019.**

Aplicando el procedimiento anterior, debemos establecer el valor del ingreso base de liquidación, y el tiempo efectivamente trabajado. **Por tratarse de una persona que trabaja por días, hay que establecer el número de días laborados en el mes,** para determinar los días efectivamente trabajados en el semestre, y el valor del salario con el auxilio de transporte

Recordemos que el salario mínimo diario equivale a \$27.603. Al trabajar dos (2) días a la semana, Estefanía trabaja 8 días al mes, lo que significa que, en el semestre trabajó 32 días, teniendo cuenta que prestó servicios de 8 días mensuales, durante 4 meses. Así mismo, el ingreso base para la liquidación corresponderá al valor del salario que percibiría en un mes (30 días), **que corresponde a \$1.200.000, más el valor del auxilio de transporte mensual, que corresponde a \$97.032**

Así pues, el ingreso base para liquidar la prima equivale a \$1.297.032 mensual, \$43.234 diario. El auxilio de transporte se pagará en el caso de los trabajadores que devenguen menos de \$61.676 diario, (dos salarios mínimo diarios), que equivale a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Con esa información, aplicamos la fórmula:
 $(\$1.297.032 \times 32)/360 = \$ 115.292$

Ningún/a trabajador/a colombiano/a debe recibir como remuneración menos del salario mínimo legal vigente.



Línea de atención al ciudadano a nivel nacional desde cualquier celular **120**
Línea gratuita nacional: **018000 513100**



MinTrabajoCol



MinTrabajoCol



MinTrabajoCol



MinTrabajoCol

www.mintrabajo.gov.co



El empleo es de todos

Mintrabajo

El Servicio Doméstico

Un trabajo digno y con seguridad social



Cotización a la Seguridad Social - Aportes

Los aportes al Sistema de Seguridad Social se realizan de acuerdo con las siguientes proporciones en relación con el salario devengado:

Jornada Completa

	Empleador /a	Trabajador /a	Total
Pensiones	12%	4%	16%
Salud	8,5%	4%	12,5%
Riesgos Laborales - Nivel I-	0,5%		0,5%
Cajas de Compensación	4%		4%
Total	25%	8%	33%

¿Qué debo hacer para afiliarme?

1

El/ la empleador es el/la encargado/a de afiliar a sus trabajadores/as a la seguridad social.

2

Él/ella debe diligenciar los formularios de afiliación a pensiones, salud, riesgos laborales y cajas de compensación familiar.

3

Como trabajador/a debo aportar mis datos tales como cedula de ciudadanía y documentos de identidad de los beneficiarios e informar a que fondo de pensiones y a que EPS me quiero afiliar.

4

El/la empleador/a debe registrarse ante la EPS, en la ARL y en las cajas de compensación familiar.

5

Posteriormente deberá diligenciar los datos del trabajador/a en los formularios correspondientes y radicarlos.



La Ley 1788 de 2016 establece el reconocimiento de la prestación social consistente en la Prima de Servicios para los trabajadores domésticos, en observancia de lo establecido por el Convenio OIT189 de 2011, y en concordancia con lo dispuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia C-871 de 2014.



A continuación, dos ejemplos para la liquidación de la Prima de Servicios:

Ejemplo 1

Trabajador tiempo completo externo:

Andrés empezó a trabajar en labores de servicio doméstico, en jornada de tiempo completo y devengando el salario mínimo, el 12 de septiembre de 2019.

Lo primero que debemos hacer es establecer el salario base para la liquidación de la prima. Por tratarse de un trabajador que devenga un salario mínimo, tiene derecho a percibir el auxilio de transporte, y esta circunstancia implica que, para liquidar la prima, se toma el valor del salario más el auxilio de transporte.

Para el año 2019, el salario mínimo mensual corresponde a \$828.116, y el auxilio de transporte a \$97.032. En consecuencia, el ingreso base para liquidar la prima corresponde a \$869.463 mensual.

Determinado el ingreso base para la liquidación, debemos determinar el número de días trabajados en el semestre, tomando como referentes el día de ingreso y el día 31 de diciembre de 2019, que es la fecha en la que termina el semestre.

**Andrés ha trabajado 109 días.
Con esa información, aplicamos la fórmula:
(\$925.148 x 109)/360 = \$280.114**

¿En qué consiste la Prima de Servicios?

La prima de servicios es una prestación social a la que tiene derecho el/la trabajador/a por cada semestre trabajado. Así, recibirá un pago equivalente a quince días de salario, pagaderos antes del 30 de junio y antes del 20 de diciembre, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{PRIMA DE SERVICIOS} = (\text{SALARIO} \times \text{TIEMPO LABORADO EN DÍAS}) / 360$$

¿A quién se le debe pagar?

La Prima de Servicios debe pagarse a los/las trabajadores/as de servicio doméstico: es decir a toda persona natural que presta sus servicios a servicios a los hogares en tareas como aseo, cocina, lavado, planchado, jardinería, conductor/a de familia, trabajadores.



¿Cómo debo liquidar la prima de servicios?

Una persona que gana un salario mínimo en el año 2019, es decir \$828.116 y \$97.032 de auxilio de transporte al mes, **tiene derecho a una Prima de servicios que es igual al salario mínimo más el auxilio de transporte, es decir \$925.148, dividida en dos pagos de \$462.574** cada uno que se deben pagar en los meses de junio y diciembre.



"Si el/la trabajador/a de tiempo completo trabaja interno/a, es decir, reside en el lugar donde presta el servicio, **no tiene derecho a recibir auxilio de transporte**, por consiguiente en el cálculo de la prima tampoco se toma en cuenta el subsidio de transporte"